

CAPÍTULO XXVI.

RESEÑA GENERAL DEL GOBIERNO DE D. FERNANDO Y DOÑA ISABEL.

Política de la corona.—Con los nobles.—Con el clero.—Consideracion de la clase popular.—Aumento del poder real.—Compilaciones de leyes.—Profesion de la jurisprudencia.—Comercio.—Fábricas.—Agricultura.—Política restrictiva.—Rentas públicas.—Progresos de los descubrimientos.—Gobierno de las colonias.—Prosperidad general.—Aumento de poblacion.—Espíritu caballeresco.—Epoca de gloria nacional.



HEMOS atravesado el importante periodo de la historia que abraza la última parte del siglo xv y los principios del xvi, época en que las convulsiones que destruyeron los antiguos edificios políticos de Europa, sacaron á sus habitantes del letargo en que habian estado sumidos por espacio de siglos. España esperiméntó, como hemos observado, los efectos de este impulso general. Bajo el glorioso imperio de D. Fernando y D.^a Isabel, la hemos visto salir del caos á una nueva vida; desarrollar, al influjo de instituciones adaptadas á su carácter, facultades que antes ignoraba existieran en su seno; multiplicar sus recursos por medio de todos los resortes de la industria interior y del comercio, y abandonar poco á poco los hábitos feroces de los siglos feudales, por las artes de una civilizacion mas moral y culta.

Despues, cuando llegada la sazón conveniente, sus fuerzas divididas se concentraron en un solo imperio, y se completó el sistema de su organizacion interior, la hemos visto presentarse en la arena con las de-

CAP. XXVI.

PARTE II. mas naciones de Europa, y en muy pocos años adquirir los mas importantes territorios, así en esta parte del mundo como en África, y coronar finalmente sus hazañas con el descubrimiento y conquista de un imperio sin límites al otro lado del Oceano. En el discurso de la historia de todos estos hechos, nos hallábamnos tan ocupados en referir pormenores, que no habremos podido acaso fijar suficientemente nuestra atención en los principios que los regian. Llegados pues al fin, permítasenos estender libremente nuestra vista por todo el ámbito recorrido, y contemplar de una vez los medios y caminos principales por donde los reyes de España, favorecidos de la divina Providencia, condujeron á su nación á tanta prosperidad y gloria.

Política de la corona. Cuando D. Fernando y D.^a Isabel llegaron al trono, conocieron al punto que la causa principal de las turbaciones que asolaban el país, consistía en el excesivo poder y espíritu turbulento de los nobles. Así que, sus primeros esfuerzos se encaminaron á destruir estas causas, en cuanto fuera posible. Ejecutábase por entonces igual revolucion en las demas monarquías europeas, aunque en ninguna fué coronada con tan rápido y completo resultado como en Castilla, donde, merced á las providencias resueltas y decisivas que se han referido en otra parte de esta obra ¹, se alcanzó fácilmente aquel objeto. En todo lo demas de este reinado se siguió con vigor y constancia la misma política, pero no tanto á viva fuerza como por medios indirectos ².

Abatimiento de los nobles. Entre ellos fué uno de los mas eficaces el no llamar á córtés á las clases privilegiadas para muchas de las reuniones mas importantes que se tuvieron, lo cual, lejos de ser un abuso de las prerogativas de la corona, no era mas que el ejercicio de un anómalo derecho que el trono habia acostumbrado á usar, segun se ha dicho en otra parte ³. Tampoco parece que la nobleza lo tomara por agravio, porque miraba tales reuniones con la mayor indiferencia, á causa de que sus pri-

1 En el cap. 6 de la parte primera de esta obra.

2 Entre los medios menores que se emplearon para disminuir el influjo de los nobles, se puede contar el nuevo método adoptado para la expedición de los "privilegios rodados," documentos que anteriormente era necesario que lleva-

sen las firmas de los grandes señores y prelados, y que desde el tiempo de D. Fernando y D.^a Isabel no necesitaban ir firmados mas que por ciertos oficiales principales designados al efecto.—Salazar de Mendoza, Dignidades, lib. 2, capítulo 12.

3 En la Introd., sec. 1.

privilegios aristocráticos la eximian de pagar los tributos, punto que generalmente era el principal que debia tratarse. Pero cualquiera que fuese la causa de semejante indiferencia, es indudable que la nobleza con esta imprevisora conducta se despojaba del mas precioso de sus derechos, del derecho de que ha sabido aprovecharse tan poderosamente la aristocracia de Inglaterra, para conservar ilesa su influencia política, al mismo tiempo que la de Castilla ha dejado reducir la suya á una vana ostentacion y pompa ⁴.

Otro de los principios que siguieron constantemente los Reyes Católicos fué el de ensalzar á personas del estado llano á los cargos de mayor importancia, y no como su contemporáneo Luis XII, porque siendo aquellas de humilde cuna dieron con ello pesadumbre á las clases elevadas, sino porque buscaban el mérito donde quiera que se encontrara ⁵: política que elogiaron mucho y con razon los hombres prudentes y observadores de aquellos tiempos ⁶. La historia de España no presenta acaso otro ejemplo de persona de tan humilde clase como Cisneros, que llegara, no solo á los mas elevados cargos del reino, sino á ejercer sobre él una supremacía absoluta ⁷. El aumento de

4 De esta política de los Reyes hallamos un ejemplo en lo que sucedió en las córtés de Madrigal de 1476, á las cuales solo concurrieron los diputados de las ciudades, sin embargo de que se trataron asuntos importantes (Pulgar, Reyes Católicos, p. 94). Otra comprobacion igualmente oportuna nos ofrece el cuidado que se tuvo de convocar á los grandes á las córtés de Toledo de 1480, cuando se habian de tratar asuntos que les interesaban de cerca, como de la revocacion de las gracias y mercedes, pero no hasta entonces *. Ibid., p. 165.

5 Guiados por el mismo principio, no atendieron menos á que los empleados desempeñaran sus cargos con pureza.

* Véase lo que dijimos sobre este particular en nota á la introduccion de esta obra.

(N. del T.)

Oviedo hace mencion de que en 1497 separaron á algunos juristas de sus plazas del consejo real, acusados de cohechos y malversaciones. Quincuagenas, MS., diál. de Grizio.

6 Véase una carta del consejo en que éste recomendaba á Carlos V la conducta que habian seguido sus abuelos en sus nombramientos para empleos, en Carbajal, Anales, MS., año 1517, cap. 4.

7 Con todo, no faltan ejemplos de tales elevaciones en la historia de España: testigo el aventurero Ripperdá, en tiempo de Felipe V, y el príncipe de la Paz en los nuestros: hombres que habiendo debido su elevacion, no á sus méritos, sino á la imbecilidad de otros, no podian presentar ningun título para ejercer el absoluto é independiente mando que tuvo Cisneros.

PARTE II. los tribunales de justicia y de otros cargos civiles presentaba á los reyes ancho campo para seguir esta política, porque sus plazas exigian ciertos conocimientos especiales y de profesion. Los nobles, que hasta entonces habian tenido la direccion principal de los negocios, vieron que ésta pasaba á manos de personas adornadas de otras cualidades y méritos que el valor militar ó la clase hereditaria. Así que, los que quisieron distinguirse tuvieron que apelar á los medios regulares de los estudios académicos, y ya hemos visto cómo se extendió este nuevo espíritu y cuán brillantes fueron sus resultados ⁸. Pero por mas que la grandeza ganara por este medio en ilustracion y cultura, renunció á gran parte de su poder antiguo desde que se avino á entrar en la liza bajo condiciones iguales con sus inferiores, á disputar los premios del talento y del saber.

Igual conducta siguió D. Fernando en sus dominios de Aragon, en donde constantemente apoyó á los ciudadanos, ó hablando con mas propiedad, fué apoyado por ellos, para su intento de rebajar la autoridad de los señores feudales. Mas, aunque lo consiguió en gran parte, estaba el poder de aquellos nobles tan bien enlazado y sostenido en la constitucion del país, que no podia ser atacado tan fácilmente como el de la grandeza castellana, cuyos derechos se habian acumulado con esceso traspassando sus legítimos límites por usurpaciones de todo género ⁹.

Pero aquella clase, aunque despojada de gran parte de sus privile-

⁸ En el cap. 19 de la parte primera. —“¿No os parece á vos, dice Oviedo en uno de sus diálogos, que es mejor ganado eso, que les da su príncipe por sus servicios, é lo que llevan justamente de sus oficios, que lo que se adquiere robando capas ajenas, é matando, é vertiendo sangre de cristianos?” (Quincuagenas, MS., bat. 1, quinc. 3, diál. 9.) Esto hubiera sido demasiada ilustracion para un caballero español del siglo xv.

⁹ En las córtes de Calatayud de 1515 los nobles de Aragon negaron los subsidios, para obligar á la corona á que dejase ciertos derechos jurisdiccionales

que se habia arrogado sobre sus vasallos. “Les pareció,” dijo el arzobispo de Zaragoza, en un discurso que pronunció con este motivo, “que habian perdido mucho, en que el cetro real cobrase lo suyo, por su industria ***. Esto los otros estados del reino lo atribuyeron á gran virtud, y lo estimaban por beneficio inmortal.” (Zurita, Anales, t. vi, libro 10, cap. 93.) En efecto, los otros estados conocian bien sus intereses, para que no ayudaran á la corona en esta recuperacion de sus antiguas prerogativas. Blancas, Modo de Proceder, folio 100.

gios, todavía conservaba escesa preponderancia en la balanza política; todavía los grandes señores pretendian para sí algunos de los cargos mas importantes, tanto civiles como militares ¹⁰; todavía eran inmensas sus rentas, y sus vastos estados ocupaban muchas leguas seguidas de terrenos en todas las provincias de la monarquía ¹¹. La rei-

CAP. XXVI.

Grande poder de los señores.

¹⁰ Tales fueron, por ejemplo, los de canciller mayor, almirante y condestable de Castilla. La primera de estas antiguas dignidades fué agregada por Isabel para siempre á la de arzobispo de Toledo. La de almirante se hizo hereditaria, despues del reinado de Enrique III, en la noble familia de los Enriquez, y la de condestable en la casa de Velasco. Estos cargos, aunque hubieran sido de grande importancia y autoridad en su origen, y aun en el tiempo de los Reyes Católicos, despues de hacerse hereditarios se fueron reduciendo poco á poco á meros títulos de honor. Salazar de Mendoza, Dignidades, lib. 2, cap. 8, 10; lib. 3, cap. 21.—L. Marineo, Cosas memorables, fol. 24.

¹¹ El duque del Infantado, cabeza de la antigua casa de los Mendozas, que tenia sus estados en Castilla la Vieja y aun en la mayor parte de las otras provincias del reino, segun Navagiero, vivia con un aparato magnífico y ostentoso: tenia un cuerpo de guardia de doscientos peones, ademas de los hombres de armas, y podia hacer alarde de mas de treinta mil vasallos (Viaggio, fol. 6, 33). Oviedo nos dice lo mismo. (Quincuagenas, MS., bat. 1, quinc. 1, diál. 8.) Lucio Marineo, entre otras cosas curiosas de su *fárrago*, pone un cálculo de las rentas que “poco mas ó menos” tenian los grandes nobles de Castilla y Aragon, cuyo importe total con-

sidera como una tercera parte de las de todo el reino. Insertaré aquí las de algunos de los que hemos nombrado mas en esta historia.

Enriquez, almirante de Castilla, tenia cincuenta mil ducados de renta, igual á cuatrocientos cuarenta mil pesos.

Velasco, condestable de Castilla, sesenta mil ducados de renta: sus estados se hallaban en Castilla la Vieja.

Toledo, duque de Alba, cincuenta mil ducados de renta: estados en Castilla y Navarra.

Mendoza, duque del Infantado, cincuenta mil ducados de renta: estados en Castilla y otras provincias.

Guzman, duque de Medinasidonia, cincuenta y cinco mil ducados de renta: estados en Andalucía.

Cerda, duque de Medinaceli, treinta mil ducados de renta: estados en Castilla y Andalucía.

Ponce de Leon, duque de Arcos, veinticinco mil ducados de renta: estados en Andalucía.

Pacheco, duque de Escalona, marqués de Villena, sesenta mil ducados de renta: estados en Castilla.

Córdoba, duque de Sessa, sesenta mil ducados de renta: estados en Nápoles y Andalucía.

Aguilar, marqués de Priego, cuarenta mil ducados de renta: estados en Andalucía y Estremadura.

Mendoza, conde de Tendilla, quince